



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Demandante	Rafael Antonio Flores Rodríguez
Demandados	Alba Lucía Guillen Calderón
Radicado	05001 40 03 010 2022 00525 00
Asunto	Requiere so pena desistimiento.

Conforme a la disposición del numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la gestión del oficio 1047 del 10 de junio de 2022, dirigido a la Policía nacional – Caja Promotora de vivienda Militar, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación al tenor de lo establecido en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ecf04133e6a647c40c1126aefc885ba7344fe8e62dbef284a1707d21278fcb**
Documento generado en 18/08/2022 01:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>